



## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y / O DE CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FPU

***Se recomienda también leer la guía del programa FPU para la gestión de incidencias.***

***Para incidencias específicamente relacionadas con los informes de seguimiento y la colaboración en tareas docentes, está a su disposición otro documento de Preguntas más frecuentes.***

***También para cuestiones específicas sobre estancias breves financiadas por el Ministerio de Universidades, existe otro documento de Preguntas más frecuentes.***

### Contenido

Certificaciones.....	1
Director(a) de tesis .....	2
Estancias en otros centros.....	3
Incompatibilidades .....	4
Incumplimiento por parte del beneficiario .....	5
Interrupciones de la ayuda.....	6
Lectura de tesis.....	7
Periodo de orientación posdoctoral (POP) .....	7
Personas con discapacidad .....	9
Prórrogas COVID.....	9
Proyecto de tesis.....	11
Realización de trámites.....	11

### Certificaciones

***En el pasado fui becario FPU, ¿dónde debo solicitar el certificado de servicios previos o Anexo 1?***

El Ministerio de Universidades no puede, ni tampoco el Ministerio de Educación y Formación Profesional, emitir certificados de servicios previos, comúnmente llamados Anexos 1, a los antiguos becarios FPU.

Estos documentos solo pueden expedirse a personas que han sido personal contratado por una entidad, no a becarios; incluso en el periodo durante el cual se permitió a los becarios predoctorales cotizar a la Seguridad Social, esta circunstancia no convierte a dichos becarios en personal propio del Ministerio.

***La orden o resolución en la que me concedieron la ayuda FPU ya no está disponible en la web del programa. ¿Me la pueden facilitar por correo electrónico?***

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos, pasado el tiempo necesario para llevar a cabo los trámites o recursos pertinentes, los documentos que incluyen datos personales de solicitantes son retirados del sitio web del Ministerio de Universidades y tampoco pueden ser facilitados individualmente a beneficiarios ni a centros de adscripción. Sí puede solicitarse un certificado individual de ser o haber sido beneficiario del programa.

## **Director(a) de tesis**

***¿Necesito la autorización del Ministerio de Universidades para añadir un codirector(a) a mi tesis doctoral?***

La existencia de varios codirectores en un proyecto de tesis es compatible con la ayuda FPU. El Ministerio de Universidades considera esta circunstancia como una cuestión académica ajena al mismo.

No es necesaria la autorización del Ministerio de Universidades para añadir, suprimir o sustituir a un codirector de la tesis doctoral, siempre y cuando el director cuyo currículum fue evaluado en el momento de la solicitud siga siendo uno de los codirectores. Será su firma, y ninguna otra, la que se exigirá para los informes de seguimiento, así como para cualquier documentación relativa a la ayuda FPU.

***¿Puedo convertir a mi codirector(a) de tesis en el nuevo director(a)?***

La convocatoria establece que no se concederán cambios que supongan un desequilibrio en las condiciones de concesión de la ayuda. El currículum del director de tesis supone una parte muy importante de la puntuación y un elemento decisivo a la hora de conseguir la ayuda FPU, que es un procedimiento de concurrencia competitiva. Por lo tanto, un cambio de director solo es posible bajo circunstancias de fuerza mayor y / o sobrevenidas con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

Si el director de tesis evaluado en la solicitud continúa siendo codirector de la tesis, el cambio de director no es necesario y por lo tanto no será aceptado por el Ministerio de Universidades. La presencia de otros codirectores es una cuestión académica ajena a dicho Ministerio y que no requiere la autorización de este.

***Mi director de tesis se ha jubilado. ¿Puedo pedir un cambio de director?***

La convocatoria establece que no se concederán cambios que supongan un desequilibrio en las condiciones de concesión de la ayuda. El currículum del director de tesis supone una parte muy importante de la puntuación y un elemento decisivo a la hora de conseguir la ayuda FPU, que es un procedimiento de concurrencia competitiva. Por lo tanto, un cambio de director solo es posible bajo circunstancias de fuerza mayor y / o sobrevenidas con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

Por otra parte, la convocatoria establece además el compromiso del director de tesis a tutelar la formación predoctoral de la persona beneficiaria a lo largo de toda la ayuda.

Por lo tanto, el cambio de director en caso de jubilación solo puede aprobarse si esta es debida a problemas de salud, familiares o similares sobrevenidos con posterioridad a la solicitud de la ayuda. De no ser el caso, el director jubilado deberá seguir tutelando la tesis bajo la condición de profesor emérito.

***Existen conflictos entre el director de tesis y la persona beneficiaria de la ayuda FPU. ¿Pueden solucionarse mediante un cambio de director?***

El Ministerio de Universidades no es competente para resolver este tipo de conflictos. En caso de que estos tengan lugar, el cambio de director será posible si existe un dictamen favorable al reclamante por parte del órgano competente para resolver dicha reclamación, de acuerdo con el artículo 6.3 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

El centro de adscripción deberá, en este caso, proporcionar un nuevo director de tesis en la forma y plazo establecidos en dicho artículo.

***¿Es posible el cambio de director cuando el director actual es elegido para un cargo administrativo?***

Si el director(a) de tesis es propuesto para un cargo administrativo con posterioridad a la presentación de la solicitud, o si surge alguna circunstancia similar que suponga un ascenso en su carrera profesional y que le impide seguir tutelando la ayuda FPU, esto podría ser considerado una causa de fuerza mayor sobrevenida y motivar un cambio de director.

## **Estancias en otros centros**

***¿Cuál es la diferencia entre una estancia breve y una ausencia?***

Las convocatorias FPU denominan a las estancias en centros de otras localidades o países estancias breves cuando son financiadas por el Ministerio de Universidades y ausencias cuando son financiadas por otros medios.

***¿Son compatibles con la ayuda FPU otro tipo de ayudas para estancias en el extranjero?***

Sí, siempre y cuando las ayudas se limiten a financiar los gastos asociados a la estancia (viaje, alojamiento, manutención, seguro de viaje, inscripción o matrícula en el centro extranjero) y no ofrezcan ningún tipo de estipendio, salario o equivalente.

En caso de estar disfrutando a la vez de la ayuda complementaria para estancias breves y traslados temporales del Ministerio de Universidades, serán compatibles cuando la suma de todas las ayudas recibidas para llevar a cabo la estancia sea inferior o igual al coste de la misma, de acuerdo con el Artículo 11.1 de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, base reguladora en la que se apoya la convocatoria.

***¿Debo comunicar al Ministerio de Universidades una estancia en otro centro o en otro país, aunque no esté financiada por dicho Ministerio?***

Sí. El Ministerio debe ser informado de cualquier ausencia del centro de adscripción de duración superior a 15 días. No hacerlo supone un incumplimiento de la convocatoria.

***¿Se pueden llevar a cabo estancias en otros centros durante los últimos 6 meses de la ayuda FPU?***

Sí, siempre y cuando la crisis del Covid haya impedido o dificultado llevarlas a cabo antes. Las convocatorias FPU han sido modificadas para dar pie a esta posibilidad.

***¿Existe un límite de tiempo de estancia en otros centros si estas estancias son financiadas por medios ajenos al Ministerio de Universidades?***

El tiempo máximo de ausencia del centro de adscripción es de 9 meses para toda la ayuda, con independencia de si las estancias en otros centros son financiadas por el Ministerio de Universidades o por otros medios.

## **Incompatibilidades**

***Me han ofrecido otro contrato de trabajo remunerado. ¿Qué opciones tengo?***

La ayuda FPU es incompatible con cualquier ingreso de naturaleza salarial. Para poder firmar otro contrato de trabajo las alternativas son la baja anticipada irreversible en el programa FPU, o bien una interrupción del contrato predoctoral. Durante el periodo de interrupción no se percibirá la ayuda FPU y dicho periodo no podrá ser recuperado con posterioridad.

La interrupción no puede ser superior a 1 año de duración y necesitará para ser aprobada por el Ministerio de Universidades que el director/a de tesis considere que los objetivos de la ayuda podrán cumplirse una vez se produzca la reincorporación. Pasado el año, la baja en el programa de doctorado, y por lo tanto la interrupción del contrato predoctoral, podrá ser prorrogada una única vez durante un segundo y último año.

***¿Con qué tipos de actividad es compatible la ayuda FPU?***

La ayuda FPU es compatible con actividades esporádicas y puntuales como la impartición de clases, ponencias o las colaboraciones remuneradas en congresos y /o en publicaciones científicas o divulgativas, siempre y cuando estas actividades no interfieran en el horario de la formación predoctoral y en el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, que son el desarrollo de la tesis doctoral y la colaboración en tareas docentes.

La ayuda FPU no es compatible con otros contratos de trabajo ni con ninguna actividad que ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos de la ayuda.

La compatibilidad debe ser valorada por el centro de adscripción, que debe informar al Ministerio de Universidades de su decisión ante cualquier actividad paralela desarrollada por un beneficiario FPU.

***¿Puedo firmar otro contrato laboral, con mi misma universidad o con otra, para la impartición de clases u otras tareas?***

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que el contrato predoctoral debe ser a tiempo completo. Por lo tanto, sería en principio incompatible con cualquier otro contrato a tiempo parcial o completo, lo cual no quiere decir que no puedan existir alternativas para la remuneración de estas tareas.

***¿Son compatibles con la ayuda FPU otro tipo de ayudas para estancias en el extranjero?***

Sí siempre y cuando las ayudas se limiten a financiar los gastos asociados a la estancia (viaje, alojamiento, manutención, seguro de viaje, inscripción o matrícula en el centro extranjero) y no ofrezcan ningún tipo de estipendio, salario o equivalente. Y siempre y cuando no se esté disfrutando a la vez de la ayuda complementaria para estancias breves y traslados temporales del Ministerio de Universidades.

## **Incumplimiento por parte del beneficiario**

***¿Cómo debe actuar un director de tesis o un centro de adscripción ante un incumplimiento de sus obligaciones por parte de un beneficiario FPU?***

La convocatoria establece que el centro de adscripción debe comunicar en un plazo de 10 días cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de los objetivos de la ayuda. En el caso de que un director de tesis no pueda contactar con un beneficiario, no reciba respuesta por parte de este, o considere que no está cumpliendo con los objetivos de la ayuda, debe comunicarlo lo antes posible a las autoridades del centro y estas a su vez al Ministerio de Universidades.

El centro de adscripción deberá reunir de manera extraordinaria a la comisión académica de seguimiento del programa de doctorado y / o activar el procedimiento disciplinario establecido en su reglamento interno e informar al Ministerio de Universidades de la decisión tomada.

La expulsión del programa de doctorado conllevaría automáticamente la rescisión del contrato predoctoral y la finalización anticipada de la ayuda FPU.

***¿Un informe desfavorable de seguimiento supone el fin de la ayuda FPU?***

En cada informe anual de seguimiento, el director de tesis y el responsable de la comisión académica del programa de doctorado deben evaluar el aprovechamiento de la formación predoctoral por parte del beneficiario y emitir una valoración de si es conveniente o no continuar con dicha formación.

Un informe negativo debería ser en principio incompatible con la continuación de la matrícula en el programa de doctorado. La expulsión de dicho programa supone de

manera automática la rescisión del contrato predoctoral y la finalización anticipada de la ayuda FPU.

***¿La baja anticipada en el programa supone un incumplimiento de las condiciones de la ayuda? ¿Podría suponer el reintegro de la misma?***

La baja anticipada en el programa, por desmotivación, por motivos personales o por la causa que sea, no supone en sí misma un incumplimiento de las condiciones del mismo y no provocará la solicitud de reintegro de la ayuda percibida.

En cambio, el continuar recibiendo la ayuda si no se está avanzando en el proyecto de tesis y en la formación predoctoral sí podría suponer un incumplimiento y provocar el reintegro de la ayuda durante el periodo en el que no hubiera habido aprovechamiento de la misma.

## **Interrupciones de la ayuda**

***¿En qué casos puede interrumpirse la ayuda FPU?***

Naturalmente la ayuda FPU deberá interrumpirse en caso de baja por enfermedad, maternidad, paternidad, adopción y causas similares recogidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. En ese caso, el periodo de interrupción se recuperará posteriormente, retrasándose la fecha de finalización del contrato predoctoral se retrasará por un periodo igual al interrumpido.

Es posible interrumpir el contrato predoctoral por otros motivos, pero en ese caso se considerará que la interrupción es voluntaria y no se percibirá ayuda alguna durante el periodo de interrupción. Además, este periodo no podrá ser recuperado posteriormente; la fecha de finalización del contrato seguirá siendo la misma que antes de la interrupción.

***¿Qué debo hacer si me encuentro en situación de baja médica, baja por maternidad o paternidad, etc.?***

Debe comunicarlo a su centro de adscripción en cuanto se produzca, aportando la documentación correspondiente relativa a la baja (partes) y partes de confirmación sucesivos hasta que se produzca el alta.

Una vez reincorporado/a, la fecha de finalización de su contrato será retrasada para permitirle recuperar el tiempo de baja.

Durante la baja no podrá realizarse ningún trámite relativo al expediente FPU, al estar el contrato interrumpido. Tampoco deberá presentarse el informe anual de seguimiento.

***¿Cuál es el tiempo máximo durante el cual puedo interrumpir voluntariamente mi contrato?***

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que el tiempo máximo de baja en el programa de doctorado es

de un año prorrogable por otro año más. Puesto que el contrato predoctoral implica la matrícula vigente en un programa de doctorado, esto supone que no es posible interrumpir el contrato predoctoral durante más de 2 años, o durante más de un año si la comisión académica no concediera la prórroga.

No obstante, la interrupción del contrato predoctoral, incluso siendo menor de un año, no sería posible en el caso de comprometer seriamente el cumplimiento del objetivo de la ayuda. Esta circunstancia será valorada por el director de tesis y / o por el representante de la comisión académica del programa de doctorado.

***Para no tener que interrumpir mi contrato, ¿puedo solicitar la matrícula en el programa de doctorado a tiempo parcial?***

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que el contrato predoctoral debe ser a tiempo completo. Por lo tanto esto implica la necesidad de una matrícula a tiempo completo en el programa de doctorado.

## Lectura de tesis

***He leído la tesis doctoral pero todavía no he solicitado el título de doctor. ¿Puedo seguir siendo beneficiario de la ayuda FPU?***

La lectura con éxito de la tesis doctoral supone la finalización del contrato predoctoral y de la ayuda FPU a partir del día siguiente, por estar desde ese momento en condiciones de obtener el título de doctor. La única excepción serían los casos en los que se pueda optar al periodo de orientación posdoctoral (POP).

De seguir cobrándose la ayuda con posterioridad a la fecha de lectura de la tesis, se solicitará al centro de adscripción el reintegro con intereses de demora de las cuantías correspondientes a ese periodo.

***La no lectura de la tesis doctoral, ¿supone el reintegro de la ayuda FPU?***

No llegar a leer la tesis doctoral no supone en sí mismo un incumplimiento del objeto de la ayuda FPU, siempre y cuando durante toda la duración de la ayuda la persona beneficiaria haya trabajado adecuadamente en su formación predoctoral.

No obstante, si transcurrido un año desde la finalización de la ayuda FPU no se hubiera defendido la tesis y obtenido el título de doctor, se deberá presentar un informe extraordinario que recoja las causas que han originado la no terminación de la tesis doctoral y, en su caso, el plazo de terminación estimado".

## Periodo de orientación posdoctoral (POP)

***En las convocatorias de FPU de los años 2017 y 2018 se menciona la opción de acceder al periodo de orientación posdoctoral (POP) si la lectura de la tesis se produce antes del comienzo del último año de la ayuda FPU. Si pertenezco a estas convocatorias, ¿puedo acogerme al POP?***

La FPU es una ayuda cuyo objeto es la financiación de contratos predoctorales. En las convocatorias FPU de los años 2017 y 2018 se menciona la posibilidad de acceder al POP en el preámbulo de las mismas, pero en el articulado se condiciona esta posibilidad a una serie de modificaciones en la normativa que hasta la fecha no han tenido lugar.

Por lo tanto, a fecha de hoy no existe la opción para los beneficiarios FPU de estas convocatorias de acceder a un periodo posdoctoral financiado por el Ministerio de Universidades a través del programa FPU y la lectura de la tesis doctoral supone la finalización de la ayuda.

Por supuesto, existe la opción, una vez leída la tesis, de firmar un contrato posdoctoral financiado por medios diferentes al programa FPU, como pueden ser las ayudas Margarita Salas financiadas por el Ministerio de Universidades, siempre y cuando las normas establecidas en la convocatoria de la universidad correspondiente lo permitan.

***En la convocatoria FPU 2019 y posteriores, ¿qué requisitos son necesarios para acceder al POP y cómo se solicita?***

Leer la tesis con éxito y haber cumplido con el mínimo de 90 horas de colaboración docente establecido en la convocatoria en cualquier momento antes del comienzo del último año de la ayuda.

Si se cumplen estos requisitos el beneficiario debe cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la web del programa FPU, que incluye el programa de actividades que se llevarán a cabo durante el año de duración del POP. Posteriormente el centro de adscripción debe introducir este documento en el trámite "POP Fase 1" de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

Una vez revisado y aprobado por el órgano gestor el acceso al POP, el centro de adscripción deberá firmar el contrato posdoctoral de un año de duración y su registro en el SEPE e introducirlo en el trámite "POP Fase 2" en la sede electrónica en un plazo de 20 días hábiles tras la lectura de la tesis.

**La convocatoria establece un límite en el número de beneficiarios que pueden acceder al POP. ¿Cómo sé si habrá plaza para mí?**

El número de beneficiarios FPU que pueden acceder al POP se encuentra muy por encima del número de beneficiarios que el órgano gestor, a partir de la experiencia previa, considera que podrán cumplir los requisitos de acceso al periodo posdoctoral.

En el caso, altamente improbable, de que exista riesgo de que se agote el número de plazas previstas para el POP se informaría debidamente de esta circunstancia.



***Si solicito la prórroga por las dificultades causadas debido a la crisis del Covid, ¿esto supone que si leo la tesis antes de que hayan transcurrido 3 años y 5 meses de ayuda puedo acceder al POP?***

La prórroga Covid solo puede solicitarse con un tiempo máximo de 9 meses de anticipación respecto a la fecha inicial de finalización de la ayuda FPU. Por lo tanto, cuando se solicite la prórroga la persona beneficiaria se encontrará ya en su último año de ayuda y habrá expirado el plazo para poder optar al POP.

## **Personas con discapacidad**

***De acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la matrícula en el programa de doctorado no puede prolongarse más allá de 5 años. ¿Esto significa que una persona con discapacidad no puede disfrutar de más de 5 años de ayuda FPU?***

Las personas con discapacidad tienen derecho a un contrato predoctoral de hasta 6 años de duración de acuerdo con la convocatoria y con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. De acuerdo con el principio de jerarquía normativa, la Ley 14 / 2011 debe prevalecer sobre el Real Decreto 99/2011 y por lo tanto las universidades deberán prorrogar, cuando fuera necesario, la matrícula en el programa de doctorado durante un sexto año para los beneficiarios FPU con discapacidad.

***Puesto que el contrato predoctoral de una persona con discapacidad tiene una duración superior a 4 años, ¿puede esta llevar a cabo estancias en otros centros durante un periodo superior a 9 meses?***

La convocatoria FPU establece que el periodo máximo de ausencia del centro de adscripción permitido es de 9 meses para los 4 años de ayuda. En el caso de personas con discapacidad, cuyo contrato tiene mayor duración, se podría incrementar de manera proporcional el periodo máximo de ausencia del centro.

No obstante, esto no significa que, una vez superados los 9 meses, se pueda participar en la convocatoria de estancias breves financiadas por el Ministerio de Universidades. Las estancias que excedan este periodo deberían ser financiadas por otros medios.

## **Prórrogas COVID**

***¿Quién puede solicitar la prórroga de su contrato predoctoral?***

Los beneficiarios FPU cuya fecha de finalización del contrato predoctoral fuera anterior al 2 de abril de 2023 en el momento de entrada en vigor de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

### ***¿Cuándo y cómo puedo solicitar la prórroga de mi contrato predoctoral?***

La prórroga solo puede ser solicitada en los últimos 9 meses del contrato. El procedimiento para hacerlo es presentar, a través del centro de adscripción, la solicitud disponible en la página web de Información común FPU.

### ***¿En qué consiste el trámite de prórroga del contrato?***

El trámite para la presentación de las prórrogas COVID está compuesto de 2 fases: "Prórroga COVID Fase 1" consiste en la aprobación por el Ministerio de Universidades de la solicitud firmada por el beneficiario y el director de tesis, y la "Prórroga COVID Fase 2" es la fase donde debe incorporarse la documentación referente a la Adenda al contrato y al justificante de presentación en el Servicio Público de Empleo.

De manera automática, cuando se aprueba la "Prórroga COVID Fase 1", la aplicación pasa a la "Prórroga COVID Fase 2" en borrador y el centro de adscripción puede visualizarla en "Mis solicitudes pendientes" para incorporar la documentación. Esta información atañe solo a los gestores de los centros de adscripción.

### ***¿Se puede llevar a cabo una estancia en otro centro durante la prórroga del contrato?***

Sí, todas las convocatorias FPU vigentes han sido modificadas para posibilitar la realización de estancias cuando circunstancias relacionadas con la crisis del Covid hayan impedido o dificultado el viajar antes de los últimos meses de contrato.

Solo no será posible cuando se haya rebasado el periodo máximo de 9 meses de estancia fuera del centro de adscripción permitido en la convocatoria.

En el caso de ausencias financiadas por medios ajenos al Ministerio de Universidades basta con comunicarlo. En el caso de estancias financiadas por el Ministerio de Universidades, si se desean llevar a cabo en fechas diferentes a las solicitadas inicialmente deberá solicitarse un cambio de fechas.

### ***¿El Ministerio de Universidades financiará las tasas asociadas a la renovación de la matrícula en el programa de doctorado en caso de prórroga?***

La prórroga del contrato predoctoral debería suponer también la prórroga de la matrícula en el programa de doctorado sin generar un gasto adicional. En cualquier caso, el Ministerio de Universidades no financiará el gasto asociado a las renovaciones de matrícula en el programa de doctorado debidas a las prórrogas.

### ***¿Puede mi universidad o centro de investigación no aprobarme la prórroga Covid o aprobarla por un periodo inferior a 5 meses?***

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, establece que los contratos podrán prorrogarse por un tiempo máximo de 5 meses. Ello no supone que deban prorrogarse obligatoriamente ni que la duración de la prórroga deba ser de 5 meses, sino que compete a cada centro valorar la conveniencia y la duración de la prórroga en cada caso concreto.

## Proyecto de tesis

***¿Necesito autorización previa del Ministerio de Universidades para modificar el título de mi proyecto de tesis?***

No. Basta con comunicarlo en el siguiente informe anual de seguimiento.

***Mi proyecto de tesis se ha visto modificado a lo largo de su desarrollo. ¿Debo solicitar un cambio de proyecto?***

Solamente será necesario pedir autorización al Ministerio de Universidades para un cambio de proyecto cuando se lleven a cabo modificaciones profundas en los objetivos y / o la metodología del proyecto.

Estas modificaciones serán autorizadas si se justifican debidamente y si no suponen un cambio del área científica ANEP asignada al proyecto ni un cambio de director.

Para modificaciones de menor envergadura, bastará con explicarlas a posteriori a través del informe anual de seguimiento.

## Realización de trámites

***Las personas beneficiarias, ¿pueden llevar a cabo trámites a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades?***

No. Los trámites deben ser llevados a cabo a través de los centros de adscripción.

***Si hay alguna incidencia con la documentación de un trámite, ¿de qué plazo dispongo para subsanarla?***

El plazo de subsanación es de 10 días hábiles para cualquier trámite, salvo que se indique otra cosa. Pasado ese plazo, de no haberse producido la subsanación el trámite será considerado desistido.